



**VISTO**, la nota elevada por el Lic. Daniel LASHERAS, Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional de la Facultad, concerniente al Reglamento de la Carrera de Posgrado del "DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota referida en el VISTO, se solicita la consideración y posterior aprobación del Reglamento de la Carrera de Posgrado del DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL, que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNRC y que tiene como base la Res. de C.S.N°048/14 y sus modificatorias .

Que es procedente en este acto, previo pase por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, elevar al Consejo Superior el Reglamento de la Carrera de Posgrado del DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL, a los fines de su consideración.

Que el asunto se trató y aprobó en Sesión Ordinaria, según consta en Acta del día de la fecha.

Por ello y en uso de lo normado por el Art. 32° del estatuto de esta Universidad.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado del DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL, que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad, cuyas especificaciones se describen en Anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Elevar, previo pase por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, al Consejo Superior el Reglamento de la Carrera de Posgrado aludida en el Art. 1°, a los fines de su correspondiente aprobación.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIENUEVE.**

**RESOLUCION N° 88 -**

  
**Cpa. GABRIELA A. GARCIA**  
Secretaria Académica  
Fac. de Cs. Económicas  
U.N.R.C.

  
**Mgter. SUSANA H. PANELLA**  
Decana  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.



RESOLUCION N° 88 -

FECHA: 15 ABR 2019

ANEXO

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL

<p><b>ANEXO IV - RESOLUCIÓN N°048/2014 y sus modificatorias</b></p> <p><b>RÉGIMEN DE DOCTORADO RÉGIMEN GENERAL</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL</b></p> <p>Reglamento basado en la Resolución del Consejo Superior N° 048/14 y sus modificatorias.-</p>
<p><b>ARTICULO 1.-</b> La carrera de doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento -cuya universalidad deben procurar-, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación. El Régimen del Doctorado se ajustará en todo lo referente a su organización académica- administrativa, a lo establecido en el Anexo I de esta Resolución "Régimen Académico de las Carreras de Posgrado".</p>	<p><b>Artículo 1:</b> Sin reglamentar.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> La Universidad Nacional de Río Cuarto otorgará el Título de Doctor a quienes cumplan con los requisitos de este Régimen. En dicho título deberá especificarse el Área de conocimiento.</p>	<p><b>Artículo 2:</b> El programa de doctorado en Desarrollo Territorial conferirá el grado académico de Doctor en Desarrollo Territorial.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> El Título de Doctor tendrá valor estrictamente académico y será otorgado en las Áreas que el Consejo Superior estime conveniente, a propuesta de las Facultades y/o de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad.</p>	<p><b>Artículo 3:</b> El programa de doctorado en Desarrollo Territorial está destinado a proporcionar formación científica amplia y profunda para investigar, con un enfoque científico crítico e interdisciplinario, las dimensiones del Desarrollo Territorial, de manera de consolidar aptitudes para producir perspectivas analítico-diagnósticas y propositivas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Podrán aspirar al grado de Doctor los egresados universitarios de grado o egresados de nivel superior no universitario de carreras de cuatro (4)</p>	<p><b>Artículo 4:</b> Para ser admitidos los postulantes deberán poseer título máximo de grado universitario en temáticas relacionadas con las áreas de Ciencias</p>



<p>años de duración como mínimo, sin excepción (Ley de Educación Superior N° 24521, artículo 39). La Junta Académica deberá establecer en el proyecto de Carrera los prerrequisitos y conocimientos necesarios y establecer la eventual nivelación para cumplir con dichos requisitos.</p>	<p>Sociales, Humanas y Aplicadas expedido por Universidades nacionales, provinciales o privadas legalmente reconocidas o acreditadas por CONEAU o equivalentes de otros países.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para la obtención del título de Doctor se deberán cumplimentar ochenta (80) créditos, distribuidos en cursos y seminarios relacionados al tema específico de la carrera y aprobar el trabajo de tesis. Podrá contemplarse, además, la realización de otras actividades vinculadas al Doctorado. La asignación de créditos será:</p> <p><b>Cursos:</b> mínimo 20 créditos <b>Seminarios:</b> mínimo 5 créditos <b>Otras actividades:</b> máximo 5 créditos <b>Tesis:</b> 50 créditos</p> <p><b>Cursos:</b> Comprenden las actividades teóricas, teóricas-prácticas y prácticas. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas de actividades presenciales. La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Podrán emplearse tecnologías de información y comunicación como complemento de las actividades presenciales. Para actividades no presenciales, será la Junta Académica de las carreras de Posgrado, la que determinará la cantidad de créditos a otorgar.</p> <p><b>Seminarios:</b> Implica la participación activa de los alumnos en la presentación y discusión de trabajos originales, personales o de la literatura, relacionados con temáticas de investigación y/o docencia vinculados a la carrera correspondiente. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas de actividades presenciales. La cantidad de créditos será de hasta dos (2) por seminario aprobado.</p>	<p><b>Artículo 5:</b> Para la obtención del título de doctor se deberán cumplimentar Cursos, Seminarios y Otras actividades, en un todo de conformidad con el Régimen de Doctorado de la UNRC.</p> <p>La estructura curricular del Doctorado en Desarrollo Territorial tiene un grado de flexibilidad que permite a cada doctorando enfocarse en alguna de las múltiples áreas que hacen a los estudios del desarrollo desde una perspectiva territorial. La misma está compuesta por: un <b>Módulo Básico</b>, tres <b>Módulos de Área Temática</b> alternativos y un <b>Módulo de Tesis</b>.</p> <p>El plan de Cursos y Seminarios, por tratarse de una carrera semi-estructurada, será elaborado por el Director y el alumno. La autorización de realizar Cursos en otras instituciones y la acreditación de Cursos, Seminarios y Otras Actividades ya realizados será evaluada por la Junta académica en cada caso particular.</p>



<p><b>Otras actividades:</b> Comprenden actividades de estudio y prácticas dirigidas, tales como trabajos de campo, gabinete o laboratorio, pasantía, residencias, talleres; cada una de las actividades mencionadas deberá contar con un informe final aprobado. La cantidad de créditos que se otorguen por estas actividades será hasta un (1) crédito por actividad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados, en que la Junta Académica considere otorgar más de un crédito. Se considerarán también presentaciones a congresos y publicaciones (hasta 1 crédito para cada tipo de actividad, independientemente del número).</p>	
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El total de créditos requeridos, por cursos y/o seminarios, deberán ser obtenidos en un plazo no mayor a los cinco años. Este lapso de tiempo se computa a partir de que el doctorando es notificado de su admisión. También podrán tener validez los cursos y/o seminarios realizados no más allá de 5 años previos a la admisión, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.</p>	<p><b>Artículo 6:</b> Los Cursos y Seminarios de la carrera de doctorado deberán realizarse dentro de los cinco años, contados a partir de la admisión del doctorando. En el caso particular del Seminario de Investigación, se exige que el mismo sea desarrollado durante el primer año a partir de la admisión, de modo que al finalizar dicho año el doctorando presente su Proyecto Definitivo de Tesis. Podrán tener validez los Cursos, Seminarios y Otras Actividades realizados en años previos a la inscripción siempre que cumplan con los requisitos establecidos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Constituye el requisito fundamental para la obtención del Doctorado la elaboración y redacción de una tesis sobre un tema de la respectiva disciplina y su posterior aprobación según las normas establecidas en este Régimen.</p>	<p><b>Artículo 7:</b> Sin reglamentar.</p>
<p><b>DEL DIRECTOR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8.-</b> Los aspirantes al doctorado propondrán la designación de un Director de tesis. Para ser director de tesis se requiere poseer el grado académico de Doctor y además, acreditar una activa investigación y antecedentes relacionados al trabajo de tesis, como así</p>	<p><b>Artículo 8:</b> Sin reglamentar.</p>



también poseer antecedentes en la formación de recursos humanos de grado avanzado o posgrado.

Un mismo trabajo de tesis podrá incluir dos Directores o un Director y un Codirector cuando el terna de tesis así lo requiera y será exigible en los casos en que el Director y el doctorando no tengan el mismo lugar de trabajo. Si el Director fuera un miembro externo a la UNRC deberá nombrarse un codirector local. Los requisitos para ser codirector serán los mismos que los exigidos para ser Director.

El título de Doctor exigido para el Director o Codirector, si lo hubiese, corresponderá a una carrera de posgrado acreditada por CONEAU u organismo equivalente o, si el título fuese obtenido con anterioridad a las acreditaciones, haber sido otorgado por Instituciones de reconocida excelencia académica. La Junta Académica podrá solicitar toda la información que considere necesaria sobre la carrera de posgrado declarada. Por motivos realmente fundados, la condición de ser Doctor podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Equivalente según Resoluciones del Consejo Superior Nros. 163/96 y 064/99 de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen de alumnos (Res. Consejo Superior N°082/07).

**ARTÍCULO 9.-** Serán funciones del Director de Tesis (y co-Director si lo hubiese):

- Asistir al aspirante en la presentación de su proyecto de tesis y supervisar el desarrollo de la misma.
- Coordinar las reuniones de evaluación anual y la defensa de tesis.
- Proponer posibles integrantes de los miembros de Comisión y Jurado de tesis.
- Acreditar fuentes de financiamiento que

**Artículo 9: Sin reglamentar.**



<p>permita la realización del trabajo de tesis</p> <p><b>-Supervisar el cumplimiento del presente régimen Régimen por parte del doctorando.</b></p> <p><b>-Avalar las presentaciones y/o solicitudes que el doctorando gestione a través del Área de postgrado.</b></p> <p>El incumplimiento de las funciones del Director o Co-director comprobadas fehacientemente, habilita a la Junta Académica y a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional a reemplazarlo en sus funciones. La Junta Académica analizará la propuesta de un reemplazante, y dictaminará teniendo en cuenta lo evaluado por la Comisión de Tesis.</p> <p><b>Cada Director de Tesis podrá dirigir hasta cinco (5) aspirantes simultáneamente.</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> La designación del Director y Codirector, si lo hubiese, será aprobada por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC, a propuesta de la Junta Académica respectiva.</p>	<p><b>Artículo 10: Sin reglamentar.</b></p>
<p><b>DE LA INSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11.-</b> La solicitud para la inscripción del aspirante deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Certificado analítico de la carrera de grado y certificación de la(s) Carrera(s) de posgrado previa(s) si existiere(n). En este último caso debe adjuntarse copia del resumen de tesis, para el análisis por parte de la Comisión de Tesis. Para interesados extranjeros los títulos de grado o posgrado obtenidos deben presentarse con el Apostillado o trámite de legalización del máximo organismo, análogo al Ministerio de Educación Argentino, que corresponda al país de origen.</b></li><li><b>2. Proyecto de tesis que debe incluir título del tema a desarrollar, estado actual de conocimiento del tema, hipótesis y</b></li></ol>	<p><b>De la inscripción</b></p> <p><b>Artículo 11:</b> De acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas por la Res. del Consejo Superior N°105/18, el aspirante a la carrera de Doctorado en Desarrollo Territorial debe realizar una preinscripción en la Secretaría de Posgrado de la FCE (UNRC). Para ello deberá completar una ficha en la que figuren sus nombre/s y apellido/s y a la que se adjunte:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>a) Certificado analítico de la carrera universitaria de grado y certificación de la(s) Carrera(s) de posgrado previa(s) si existiere(n). En este último caso debe adjuntarse copia del resumen de tesis, para el análisis de la Comisión de Tesis</b></li><li><b>b) Plan de Trabajo, de no más de 5 páginas, confeccionado de acuerdo a las exigencias de CONICET para sus becarios doctorales Tipo I.</b></li><li><b>c) Curriculum vitae analítico del</b></li></ol>



<p>objetivos, metodología, resultados esperados, bibliografía específica y actualizada y detalle de los recursos disponibles que garanticen la concreción del Proyecto de Tesis. El proyecto debe ser avalado por el Director de Tesis propuesto, y Codirector, si lo hubiese.</p> <p>3. Programa de especialización y profundización que se propone realizar durante el desarrollo de su tesis en función del tema de investigación que contemple cursos de posgrado, seminarios, participación de reuniones científicas, estancias en centros de investigación, consultas a especialistas y toda otra actividad que contribuya a su información y formación específicas (avalados por el Director de Tesis propuesto y Codirector, si lo hubiese).</p> <p>4. Currículum vitae analítico del postulante. Las correspondientes constancias deberán estar a disposición de la Comisión de Tesis.</p> <p>5. Nota del Director, y Codirector, si lo hubiese, en la que declare(n) conocer el proyecto de tesis y el presente Régimen y sus reglamentaciones, y acepte(n) la propuesta de dirección (o co-dirección) de la tesis, a la que acompañará(n) el Currículum vitae respectivo (síntesis de los últimos 5 años).</p> <p>6. Nota de conformidad de la Unidad Académica donde el aspirante desarrollará actividades relacionadas con su doctorado.</p> <p><b>Cada Junta Académica reconocerá al doctorando, si correspondiere, un porcentaje de créditos totales, obtenidos por títulos de maestrías o especialidades. En caso de haber realizado la carrera fuera de esta Universidad, la Junta Académica podrá solicitar la información</b></p>	<p>postulante.</p> <p>d) Nota del Director, y Co-director si hubiere, en la que declare(n) conocer el proyecto de tesis y acepte(n) la propuesta de dirección (o Co-dirección) de la tesis.</p> <p>La inscripción definitiva al Doctorado podrá ser realizada al momento mismo de la preinscripción –en el caso que el aspirante cuente con un Proyecto Definitivo de Tesis– o a lo largo del primer año a partir de haber sido admitido como estudiante del doctorado.</p> <p>En términos generales, las equivalencias de Cursos, Seminarios y Otras Actividades de esta Carrera se otorgarán, por un máximo de 19 créditos, para aquellas actividades realizadas en el marco de carreras de cuarto nivel y que cuenten programas similares, siempre que el docente responsable del curso y/o seminario detente el grado académico de Doctor o mérito equivalente y que el certificado del curso a acreditar sea expedido por institución educativa oficial.</p>
--	---



<p>adicional. que considere necesaria. En el caso de cursos y seminarios de posgrado que no formen parte de una carrera de posgrado, además del correspondiente certificado se solicitará presentación de programa autenticado por autoridad competente, horas de clase, nombre y grado académico de los profesores que dictaron, con firma de la autoridad de Facultad o Área de Posgrado respectivo.</p>	
<p><b>DE LA COMISIÓN DE TESIS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Para evaluar el desarrollo de la tesis se crea una Comisión de Tesis, compuesta por tres (3) miembros, los que deberán ser Doctores o al menos dos (2) de ellos poseer título de Doctor y el miembro restante reunir los requisitos de Mérito Equivalente, según Resolución del Consejo Superior N° 163/96 y Resolución del Consejo Superior N° 064/99, además de poseer antecedentes en áreas vinculadas al tema de Tesis. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen de alumnos para carreras de Posgrado (Resolución N° 082/07). Al menos uno de los miembros de la Comisión de tesis deberá ser externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Los requisitos para ser miembros de la Comisión de Tesis deberán ser al menos equivalentes a los establecidos para desempeñarse como Director de Tesis.</p>	<p><b>Artículo 12:</b> Sin reglamentar.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Las Juntas Académicas serán las encargadas de seleccionar y proponer la designación de los miembros de la Comisión de Tesis y esta propuesta será elevada por el Área de Posgrado de cada Facultad a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la cual propondrá al Rector su designación.</p>	<p><b>Artículo 13:</b> La Junta Académica será la encargada de proponer los miembros de la Comisión de Tesis a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC. Las restricciones que rigen en cuanto a relación de parentesco, amistad y demás causales, tanto para la elección de los miembros de la Comisión de tesis, como para la elección de Director están reglamentadas por el Régimen General de Alumnos de Carreras de Posgrado (Res.del Consejo Superior N°105/18).</p>



**ARTÍCULO 14.-** Una vez designada la Comisión de Tesis, el Área de Posgrado de la Facultad le enviará a cada integrante la documentación correspondiente a la solicitud de inscripción, según el Artículo 11.

Cada uno de los miembros de dicha Comisión deberá elevar un informe escrito personal dentro de los (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de dicha solicitud, en el que deberá expedirse acerca de:

-Las condiciones académicas reunidas por el postulante, las que deberán ser suficientes para emprender la elaboración de sus tesis.

-Las condiciones académicas del Director, y Codirector si lo hubiese, tanto en cuanto a su nivel de excelencia como en lo referido a la disciplina a que corresponde la tesis.

-La originalidad y trascendencia científica del tema de la tesis.

-La correspondencia entre el plan de trabajo y las posibilidades concretas de su realización.

En el informe se deberá explicitar alguna de las siguientes alternativas:

- Aceptar la solicitud
- Aceptar la solicitud con modificaciones
- Rechazar la solicitud

Si por alguna razón fundamentada algún miembro de la Comisión no cumplió con el plazo, éste podrá extenderse por veinte (20) días hábiles. Transcurrido dicho plazo y de no mediar respuesta, la Junta Académica propondrá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto su reemplazo por un nuevo integrante.

Los miembros de la Comisión de tesis asumen el compromiso de aceptar reunirse

**Artículo 14: Sin reglamentar**



<p>con el doctorando en la defensa de los informes anuales al menos en una ocasión, pudiendo emplearse, de ser necesario, tecnologías de la información y comunicación.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> En base al dictamen de cada uno de los miembros de esta Comisión de Tesis, la Junta Académica se expedirá y elevará la propuesta de admisión a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para que ésta la analice y se expida. La Disposición de Inscripción será notificada al postulante, Director y Codirector, si lo hubiese, por el Área de Posgrado de cada Facultad.</p> <p>En el caso de que hubiera observaciones por parte de algunos miembros de la Comisión de Tesis o pedidos de reformulaciones que condicionen la admisión, la Junta Académica lo comunicará al Área de Posgrado de la Unidad Académica que notificará dichas observaciones al postulante, Director y Codirector, si lo hubiese, para que se hagan las correcciones pertinentes. Una vez recibida la respuesta, el Área de Posgrado pondrá nuevamente a consideración de todos los miembros de la Comisión de tesis la propuesta corregida.</p>	<p><b>Artículo 15: Sin reglamentar</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Si el pedido de admisión fuera rechazado, el postulante podrá recurrir tal decisión ante el Consejo Superior, que dictará Resolución en última instancia en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.</p>	<p><b>Artículo 16: Sin reglamentar</b></p>
<p><b>DEL TRABAJO DE TESIS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> La presentación final de la tesis para su evaluación se podrá hacer a partir de los dos (2) años, y no más allá de los cinco (5) años cumplidos desde la admisión del doctorando. En caso de no poder cumplirse con el plazo máximo, la</p>	<p><b>Artículo 17: Sin reglamentar</b></p>



<p><b>Junta Académica evaluará la posibilidad de extender el mismo por el término de un (1) año. Transcurrido dicho periodo, y por razones debidamente justificadas, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto podrá otorgar una nueva extensión.</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> Durante el desarrollo de la Tesis el postulante presentará anualmente un informe escrito sobre el estado de avance de su trabajo de Tesis. El mismo será evaluado por la Comisión de Tesis, quien deberá analizar el avance en Cursos, Seminarios y fundamentalmente en el Trabajo de Tesis, haciendo en caso necesario sugerencias sobre el desarrollo posterior de la misma. El aspirante deberá realizar al menos un informe con presentación oral en el transcurso de su carrera, con los miembros de la Comisión de Tesis presentes o se podrá realizar la comunicación por videoconferencia u otra herramienta tecnológica. La Comisión de Tesis establecerá, en acuerdo con el Director y Codirector si lo hubiese, el momento apropiado para la redacción final de la tesis, una vez cumplido los créditos de Cursos, Seminarios y Otras Actividades requeridas. La falta de presentación del informe anual, sin justificación fundamentada por escrito ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad respectiva, implicará la pérdida de condición de alumno efectivo.</p>	<p><b>Artículo 18: Sin reglamentar</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Por los mismos mecanismos y con las condiciones determinadas para la designación de la Comisión de Tesis, se designará un Jurado de tres miembros cuyos requisitos (e incompatibilidades) son los mismos que los establecidos para ser Director, Codirector o miembro de la Comisión de Tesis. El Jurado podrá estar integrado por los miembros de la comisión de tesis, debiendo uno de ellos ser externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Las funciones del Jurado serán las de evaluar la tesis y dictaminar su aprobación o rechazo. La Resolución Rectoral de designación será notificada a los miembros del Jurado,</p>	<p><b>Artículo 19: Sin reglamentar</b></p>



<p>doctorando, Director y Codirector si lo hubiese, por el Área de Posgrado de cada Unidad Académica.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> El doctorando remitirá los borradores de tesis, en formato digital o impreso, a los miembros del Jurado, debiendo comunicarlo por escrito al Área de posgrado de la Facultad. Cada integrante del jurado, en un lapso no mayor de 60 días hábiles, deberá informar al Área de posgrado de la Facultad sobre la aceptación, las observaciones y correcciones pertinentes, o el rechazo. El doctorando deberá cumplir con lo requerido por el Jurado en un lapso no superior a los 6 (seis) meses. Si la tesis fuera totalmente rechazada por la mayoría de los miembros del Jurado, el aspirante podrá sólo reiniciar los trámites desde el comienzo presentando un nuevo tema.</p> <p>En la evaluación del manuscrito de tesis los miembros del Jurado deberán tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que la tesis represente un avance original y significativo en el conocimiento del tema.</li><li>2. Que esté sustentada por la información bibliográfica, documental o experimental suficiente, y que esa información esté correcta y puntualmente mencionada de acuerdo a las normas de orden técnico y metodológico de la disciplina en estudio.</li><li>3. Que la redacción, sintaxis, método de exposición y forma de presentación sean correctos, claros y respondan al lenguaje propio de la disciplina específica.</li><li>4. Que sea una investigación de carácter personal, y que demuestre con claridad el aporte individual al conocimiento del tema.</li></ol>	<p><b>Artículo 20: Sin reglamentar.</b></p>

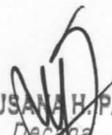


<p><b>DE LA APROBACIÓN FINAL DE TESIS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> -Producida la aceptación de la versión preliminar del trabajo de tesis por el Jurado, el doctorando y su Director y/o Codirector si lo hubiese, fijarán en acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha en que se realizará la defensa oral de la tesis, en un plazo no superior a los 60 días de aceptación de la misma e informará al Área de Posgrado de la Unidad Académica.</p>	<p><b>Artículo 21: Sin reglamentar</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 22.</b> - La defensa oral se cumplirá ante el Jurado en acto público presidido por autoridades de la Unidad Académica o la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.</p> <p>Si, por razones debidamente fundamentadas, uno de los integrantes del Jurado no puede participar de manera presencial en la defensa oral de tesis, podrá participar por medio de videoconferencia o deberá ser reemplazado en el acto de defensa por un miembro de la Junta Académica de la carrera.</p> <p>El doctorando defenderá en primer lugar su tesis y luego las perspectivas futuras de trabajo en el área de su formación en un lapso no superior a los 45 minutos totales. Concluida esta exposición, el Jurado podrá realizar las preguntas que considere necesarias. Luego se pasará a un cuarto intermedio, durante el cual el Jurado se reunirá para evaluar la misma. De ser ésta satisfactoria, se considerará que el doctorando ha cumplido con los requisitos para recibir el grado académico de Doctor. El Director de Tesis, y Codirector si lo hubiere, podrán participar en las deliberaciones del Jurado, sin emitir voto.</p>	<p><b>Artículo 22: Sin reglamentar</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 23.</b> - Si la defensa oral no fuera satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, en que se realizará una nueva exposición con las</p>	<p><b>Artículo 23: Sin reglamentar</b></p>



<p>mismas características y temas establecidos en el Artículo anterior.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> El Jurado redactará un acta en la que se sintetizará la evaluación del Trabajo de Tesis incluyendo la presentación de la defensa. Esta podrá ser "Aprobada" o "Desaprobada" con la fundamentación correspondiente. En caso de ser "Aprobada" deberá constar la calificación correspondiente: Sobresaliente (10), Distinguida (9), Muy Buena (8), Buena (7). De resultar diferente la calificación por parte del Jurado se realizará un promedio de las notas por ellos propuesto. El acta del Jurado de Tesis será elevada por triplicado por escrito con la firma del Jurado al Area de Posgrado de la Facultad, la que la elevará a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.</p>	<p><b>Artículo 24: Sin reglamentar</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 25.-</b> Dentro de los términos previstos en el Art. 17, el postulante entregará al Area de Posgrado de la Facultad tres ejemplares de la tesis, de los cuales uno se presentará en versión impresa y encuadernado en tapa dura, firmado en su página inicial por el doctorando, el Director y Codirector, si lo hubiese, en el acto de presentación y los otros dos podrán presentarse en soporte digital. El Area de posgrado de la Facultad enviará la copia impresa y la digital a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para su remisión a la Biblioteca de la Universidad. Además, el tesista entregará un ejemplar en formato digital a cada uno de los miembros del Jurado, al Director y Codirector de Tesis, si lo hubiese.</p>	<p><b>Artículo 25: Sin reglamentar.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La Universidad, cuando lo considere de interés, podrá publicar el trabajo de graduación con la correspondiente autorización de su autor.</p>	<p><b>Artículo 26: Sin reglamentar.</b></p>

  
**Cra. GABRIELA A. GARCIA**  
Secretaría Académica  
Fac. de Cs. Económicas  
U.N.R.C.

  
**Mgter. SUSANA H. PANELLA**  
Decana  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.